

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	LINA MARIA MUÑOZ CHICA
DEMANDADO	COOPETRANSA
RADICADO	2021-128
ASUNTO	NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, presenta llamamiento en garantía contra SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A, indicando que el claro responsable y obligado a cancelar los daños causados, es el llamado en garantía en virtud de la póliza de seguro que cubre el vehículo que se dice causante del hecho de responsabilidad; no obstante, dicho llamamiento en garantía no cumple con la carga que el mismo debe ser presentado por quien afirme tener el derecho legal de exigir a otro la indemnización que llegare a sufrir como resultado de una sentencia como lo exige el artículo 64 del C.G.P.,

Por lo anterior, no se evidencia en el escrito de llamamiento que la aseguradora referida tenga el deber de cancelar una suma de dinero en caso a que los demandantes salgan eventualmente condenados en la sentencia que ponga fin al proceso, en consecuencia, se denegará el mismo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR el llamamiento en garantía formulado por LINA MARIA MUÑOZ CHICA, CATALINA RENGIFO MUÑOZ y KELLY JOHANNA MUÑOZ CHICA contra SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A , de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c09af7ab5f4619f1fbf73522a30183e1661ddcd7dc6243b50e96  
a6679e1bded4**

Documento generado en 01/06/2021 10:57:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**